



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá; 14 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00253-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada y que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Artículo 422 Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **BANCO FINANADINA S.A** contra **RENE FERNANDO URREGO FUQUENE**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 2410379

1. Por la suma de nueve millones ochocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos \$9.828.259 m/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré.
2. Por concepto de interés de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré base de la ejecución, la suma de un millón trecientos novecientos dos mil ochocientos ochenta y tres pesos \$ 1.392.883 m/cte.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde la fecha en la que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Dinero contenido en la obligación crediticia No 2410379, la cual se encuentra custodiada en el depósito centralizado de valores DECEVAL, según consta certificado de depósito de administración para el ejercicio derechos patrimoniales No 00442707

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibidem*, y adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones los cuales correrán en forma conjunta.

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

RECONOCER personería a la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 15 JUL 2020
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría